

## CONTRATO No. UA-C-CINE -2021-001

CONTRATISTA: ELECTRONIC AMUSEMENT S.A. con RUC 1791774272001

OBJETO: “ADQUISICION DE ACCESORIOS BIENES Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO OPTIMIZACION Y PROTECCIÓN DE EQUIPOS CINEMATOGRAFICOS Y PROCESOS DE PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVESIDAD DE LAS ARTES”;

PRECIO: USD \$ 18.058,95 más IVA

PLAZO: 60 días, contados a partir de la fecha de recepción del anticipo.

PROCESO No.: SIE-UA-024-2021

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, debidamente representada por el señor Pedro José Cagigal Guayasamin, Director de la Escuela de Cine, de la Universidad de las Artes en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la empresa ELECTRONIC AMUSEMENT S.A. con RUC 1791774272001, representada por la señora Jenny Isabel Mosquera Arias en su calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación de la “ADQUISICION DE ACCESORIOS BIENES Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y PROTECCION DE EQUIPOS CINEMATOGRAFICOS Y PROCESOS DE PRODUCCION Y POSTPRODUCCIÓN DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”:
- 1.2 se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS, BIENES Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE EQUIPOS CINEMATOGRAFICOS Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” mediante las certificaciones presupuestarias No. 468, 469 y 470 de 19 de noviembre de 2021, contenida en las siguientes partidas presupuestarias: No. 468: 01 00 001 001 730813 0901 202 2001 0002 “repuestos y accesorios” por el valor de (...); No. 469: 01 00 001 001 731407 0901 202 2001 0002 “Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos” por el valor de (...); No. 470: 01 00 001 001 840104 0901 202 2001 0002 “Maquinarias y Equipos”, por el valor de (...);
- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos, Pedro Cagigal Guayasamin aprueba los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-024-2021, para la contratación de “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS, BIENES Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE EQUIPOS CINEMATOGRAFICOS Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” a través de resolución No. R-UA-CINE-2021-001 de 23 de noviembre de 2021.
- 1.4 Se publicó el proceso signado con el código SIE-UA-024-2021, el 23 de noviembre de 2021 través del Portal Institucional del SERCOP.

- 1.5 Luego del proceso correspondiente, Pedro Cagigal Guayasamin, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, mediante resolución No. R-UA-CINE-2021-005 de 10 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato para la contratación de “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS, BIENES Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE EQUIPOS CINEMATOGRAFICOS Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”; al oferente empresa ELECTRONIC AMUSEMENT S.A. con RUC 1791774272001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

#### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Copia simple de la resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) La certificación presupuestaria No. 468, 469, 470 de 19 de noviembre de 2021;
- g) Nombramiento del representante legal de la empresa ELECTRONIC AMUSEMENT S.A.;
- h) Copia simple de cédula y papeleta de votación del representante legal de la empresa ELECTRONIC AMUSEMENT S.A.;
- i) Copia Simple del RUC de la empresa ELECTRONIC AMUSEMENT S.A.;
- j) Garantía de buen uso de Anticipo;
- k) Garantía Técnica.

#### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.-** El Contratista se obliga con la Contratante a brindar el servicio de contratación de “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS, BIENES Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE EQUIPOS CINEMATOGRAFICOS Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**3.2.-** A continuación, se detallan los productos / servicios que la contratista va a entregar a la contratante:

<b>Descripción del bien o servicio</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Precio Total</b>
Batería para cámara de video	U	10	\$412,00	\$ 4.120,00

Batería para monitor portátil	U	6	\$100,00	\$ 600,00
Switch de encendido/apagado para luz	U	3	\$40,22	\$ 120,66
Montura para luz	U	1	\$181,54	\$ 181,54
Kit de tornillos y perillas de repuesto para mattebox	U	2	\$44,59	\$ 89,18
Difusor interno para softbox	U	1	\$59,70	\$ 59,70
Difusor frontal para softbox	U	1	\$64,17	\$ 64,17
Disco SSD para cámara de video	U	4	\$150,23	\$ 600,92
Juego de espumas para maleta mediana de transporte de equipos	U	6	\$87,00	\$ 522,00
Juego de espumas para maleta grande de transporte de equipos	U	6	\$200,00	\$ 1.200,00
Almohadillas para audífonos	U	12	\$40,00	\$ 480,00
Micrófono de solapa (lavalier)	U	18	\$230,00	\$ 4.140,00
Rollo de cable fino XLR	U	1	\$800,00	\$ 800,00
Cable de interfaz USB a MIDI	U	1	\$62,00	\$ 62,00

Cable de fibra óptica ADAT	U	2	\$37,55	\$ 75,10
Tornillo para sujeción de cámara a plato	U	6	\$46,54	\$ 279,24
Cable de poder para preamplificador de audífonos	U	1	\$49,01	\$ 49,01
Rollo de cable coaxial L2.5 CHD	U	1	\$470,00	\$ 470,00
Rollo de cable coaxial L4.5 CHD	U	1	\$800,00	\$ 800,00
Disco duro externo	U	2	\$145,00	\$ 290,00
Estuche para discos duros externos	U	6	\$15,00	\$ 90,00
Cable D-Tap a Hirose en ángulo recto	U	10	\$40,00	\$ 400,00
Conector Hirose macho	U	25	\$20,00	\$ 500,00
Contenedor pequeño para perlas de gel de silica	U	50	\$10,00	\$ 500,00
Contenedor grande para perlas de gel de silica	U	10	\$40,00	\$ 400,00
Perlas de gel de silica	U	5	\$90,00	\$ 450,00
Conector 3.5 mm para micrófono de solapa	U	10	\$15,00	\$ 150,00
Adaptador USB de dos canales de audio para red	U	1	\$500,00	\$ 500,00

Líquido para limpieza de ópticas de cámara	U	1	\$65,43	\$ 65,43
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 18.058,95</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 2.167,07</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 20.226,02</b>

#### **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

- 4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de (USD \$ 18.058,95) DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más IVA, de conformidad con el Acta de negociación.
- 4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

La forma de pago será de la siguiente manera:

El 70%, en calidad de anticipo, con la suscripción del contrato y entrega de las garantías correspondientes.

El 30% restante será pagado contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación. Previamente se entregarán: informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega-Recepción, entrega de las garantías técnicas de los equipos que lo requieran y presentación de la factura por parte del contratista.

#### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:**

De conformidad a los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la contratista entrega a la contratante las siguientes garantías:

- Garantía de Buen uso del anticipo.
- Garantía Técnica.

#### **Cláusula Séptima. – PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del anticipo.

#### **Cláusula Octava. - MULTAS**

Se aplicará la multa de 1 por mil (1/1000) por cada día de retraso en la entrega de los bienes. Para la aplicación de las multas, bastará con que el Administrador del Contrato emita una notificación escrita, en formato de oficio o correo electrónico. Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la sumatoria de los valores obtenidos por la aplicación de las multas excede el 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1** LA CONTRATANTE designa al señor Ernesto Suarez, Analista 3 de Operaciones y Producción, con número de cédula 0913741609 en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la

controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **EL CONTRATISTA:**

ELECTRONIC AMUSEMENT S.A.  
Av. 6 de diciembre N46-201 y Av. El Inca  
Quito- Pichincha- Ecuador  
Teléfonos: 022810731  
Correo electrónico: [jenny@easa-ec.com](mailto:jenny@easa-ec.com)

#### **EL CONTRATANTE:**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES  
Malecón y Aguirre antiguo Edificio de la Gobernación.  
Guayaquil – Guayas - Ecuador  
Teléfono: 042590700 ext. 3026  
Correo electrónico: [ernesto.suarez@uartes.edu.ec](mailto:ernesto.suarez@uartes.edu.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración. - Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los de Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 15 días de diciembre de 2021

Pedro Jose Cagigal Guayasamin  
**Director de la Escuela de Cine**  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Jenny Isabel Mosquera Arias  
**ELECTRONIC AMUSEMENT S.A**  
RUC No. 1791774272001